



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente.110014003086 2022-01773 00

En atención a lo solicitado por la gestora judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, el Despacho no accede a la solicitud de corrección del auto mandamiento de pago proferido el 16 de enero de 2023, toda vez que, como se observa en la certificación expedida por la administración de la copropiedad demandante, título ejecutivo base de ejecución, las cuotas por los conceptos deprecados se encuentran comprendidas entre las fechas abril de 2016 (por multa), hasta diciembre de 2022 (expensas, parqueadero), además se anexó al mandamiento de pago el listado de las cuotas por las cuales se decreta mandamiento de pago, razón por la cual se encuentra en el precitado auto discriminado concepto y periodo.

Con todo, se precisa que la suma de \$6.377.638 corresponde a las expensas comunes, parqueadero privado, uso de áreas comunes y multas causadas, vencidas y no pagadas, discriminadas de la forma en que se indica en el mandamiento de pago, según el cuadro anexado a dicho proveído.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 012 de hoy 21 DE FEBRERO DE 2023.

La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P,L,R,P.